



CIRCULAR N° 000008

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

DESTINATARIOS: Directores, Subdirectores, Jefes de oficina y Funcionarios

ASUNTO: Directrices en materia contractual.

Respetados funcionarios:

De manera atenta pongo en conocimiento la directriz adoptada por esta Dirección respecto de la gestión contractual a cargo de la Entidad, con el fin de que esta se desarrolle de forma unificada.

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Así las cosas la supervisión del contrato podrá ser asignada a un funcionario de planta con observancia a lo dispuesto por el manual de supervisión que estipula:

PERFIL DEL SUPERVISOR: Para la designación del supervisor, se deben considerar los siguientes criterios:

- *Debe ser idóneo: Conocer la materia sobre la cual versa el contrato.*
- *Debe ser competente: Aplicar sus conocimientos sobre la materia para la vigilancia de la ejecución del respectivo contrato.*





- *Observar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 126 y 127 de la Constitución Política de Colombia, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.*
- *El supervisor debe pertenecer a la dependencia que solicitó el bien o servicio.*

Esta supervisión podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

En todo caso la supervisión del contrato deberá contar con todo el apoyo y seguimiento por parte de la Dirección, Subdirección y Oficina a la que pertenezca el bien o servicio solicitado.

Por otra parte, teniendo en cuenta las obligaciones de ley que competen a la entidad en materia de contratación, es necesario recordar a todos los funcionarios que ejercen labores de supervisión en los contratos que esta suscribe, que deben estar inscritos en la plataforma SECOP II del portal web <https://www.colombiacompra.gov.co>, para ejercer la mencionada supervisión de los contratos a su cargo. Para el efecto deben conocer y aplicar la guía “para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” disponible en dicha plataforma.

En tal sentido es obligatorio para el supervisor, entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOPII igualmente, para los **contratos de obra** que posean **Interventoría**, estos deberán subir todos los documentos e informes que se generen en cumplimiento de las funciones a la plataforma del SECOP; es indispensable que las **interventorías** dentro del marco de sus funciones reporten al supervisor de inmediato el cargue de información para todos los proyectos en ejecución a la fecha.

Finalmente es preciso reiterar a los supervisores de contratos, que los **contratistas** deben cargar los documentos resultado de la ejecución contractual desde su cuenta, como, por ejemplo: actas de inicio, informes de avance y otros entregables y en tal sentido es obligación del supervisor pedir al contratista que cargue la información que requiera para que sea pública y como requisito para tramitar el pago.

Atentamente,



ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ

Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: [Evelin Jhohana Alonso Gutierrez](#)
Revisó: [Eduin Esneyder Cuenca Rodriguez](#)

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-05
Versión: 11

Vigencia: 21/01/2019



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 2 de 2